

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta que ha dirigido V. S. á este Ministerio acerca de si para completar la Corporación municipal del pueblo de Villarreal, en la que existen 10 vacantes de Concejal, puede nombrar interinos á los procedentes de elecciones anteriores, haciendo aplicación por analogía de lo dispuesto en el art. 46 de la ley Municipal, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 13 de Julio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente adjunto remitido á su informe con Real orden fecha de ayer, y al cual ha dado motivo la comunicación telegráfica del Gobernador de Castellón, en que consulta si para completar el Ayuntamiento de Villarreal podrá nombrar Concejales interinos entre los que han servido estos cargos por elección en años anteriores, aplicando por analogía lo dispuesto en el art. 46 de la ley Municipal.

Según la misma Autoridad manifiesta, el expresado Ayuntamiento se debe componer de 19 Concejales; pero existiendo 10 vacantes, número superior á la tercera parte, y faltando más de medio año para proceder á las elecciones ordinarias, se ha convocado á elección parcial, con arreglo al párrafo primero del art. 46 ya citado.

Pero el Ayuntamiento, formado hoy por sólo nueve individuos, ni puede desempeñar sus deberes ni tomar los acuerdos que la misma convocatoria hace indispensables, porque á tenor del art. 104 de la misma ley no le es lícito celebrar sesiones según se halla constituido, y de

aquí nace la consulta que se ha de resolver.

Entiende la Sección que el Gobierno no puede prescindir de adoptar inmediatamente las medidas oportunas para impedir, por una parte, que se hallen abandonados en Villarreal los servicios municipales, y por otra, que no se pueda completar legalmente la Corporación, á cuyo cargo están, por medio de la elección parcial, ya convocada.

El caso no está previsto en la ley, pero existe una necesidad imperiosa de resolverlo, y no hay otro medio más conforme con el espíritu del art. 46, y principalmente de su párrafo segundo, que el indicado por el Gobernador y propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio; esto es, el de autorizar á dicho funcionario para que cubra interinamente, hasta que se ultime la elección parcial, las vacantes que hay en el Ayuntamiento de Villarreal con individuos que hayan pertenecido al mismo por elección; entendiéndose que lo ha de hacer sólo en el caso especial de que se trata, sin que la orden que sobre el particular se dicte tenga carácter reglamentario general, porque no es presumible que se repita lo ocurrido en Villarreal, ni debería tomarse una disposición aislada, cuando de subsistir la ley vigente habria de dictarse un reglamento que comprendiera varias.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Castellón.

## GOBIERNO CIVIL

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que Doña Cecilia Mameli-ro, de nacionalidad francesa, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 6 de Agosto, una solicitud pidiendo la

propiedad de doce pertenencias de una mina de mineral de plata, que tendrá por nombre *La Suerte*, sito en el punto llamado Terreno de Comunes, término municipal de Montejo de la Sierra, distrito municipal del mismo.

El terreno-registrado linda al Saliente con eras del Abajo y camino de la Dehesa; Mediodía por los llamados Linares de San Juan; Poniente Matosa de Rufino González y otros y N. prados de las Posillas y de Saturnino Hernán y otros.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad, que lleva un filón de hierro de N. á S., y á los siete metros de una pared de los linares de San Juan; desde allí se medirán al Sur 100 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta se tomarán al Saliente 200 metros, segunda estaca; de ésta al Norte se medirán 400 metros, tercera estaca; de ésta á Poniente se medirán 400 metros, cuarta estaca; de ésta al Mediodía se medirán 400 metros, quinta estaca; y desde ésta al Poniente se miden 200 metros, y se coloca la sexta estaca, quedando cerrado el pentágono de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Montejo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 6 de Agosto de 1888.—Alberto Aguilera.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Dipu-

tación las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Asimismo procederán á realizar el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de las que restan del ejercicio pasado de 1887-88, como los plazos de las moratorias concedidas para abonar por sextas partes sus atrasos en concepto de contingente de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º Agosto de 1888.— El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de Julio, 27 de Agosto y 15 de Septiembre de 1884, Real decreto de 26 de Diciembre del mismo año, Real orden de 28 de Septiembre de 1886 y orden de 10 de Junio próximo pasado, se saca á segunda subasta pública el casco, máquinas, calderas y demás efectos correspondientes al vapor *Lepanto*, existente en la bahía de Cartagena, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la capital del Reino, y en la de los tres departamentos marítimos, en consonancia con lo que determina el art. 7.º del reglamento de 5 de Mayo de 1870, para poner en práctica la ley de 27 de Abril del mismo año, y con arreglo á la cual y á las disposiciones que se dejan citadas, ha de efectuarse la mencionada subasta, estableciéndose al



efecto las condiciones económicas y facultativas que comprende el pliego aprobado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 30 de Agosto último, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en esta Delegación.

La subasta se celebrará simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de Madrid, Murcia, Cádiz y la Coruña el día 14 de Septiembre del corriente año, de doce á una de la tarde, ante los respectivos Delegados, con asistencia de los Sres. Jefes de Intervención, Administrador de Impuestos y Propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta del vapor *Lapanto*.

Madrid 8 de Agosto de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Los Inspectores de Hacienda que prestan servicio en esta capital y en las Administraciones subalternas de la provin-

cia, y que se hallan encargados de la investigación de las contribuciones, rentas, impuestos y derechos que corresponden al Estado, son los siguientes:

**Capital.**

*Oficiales de 3.ª clase.*

- D. José del Prestamo y Luis.
- Balbino Magán y Sánchez.
- Francisco Pecavea de Lesaca.
- Santiago Gozalo Llorente.
- Vicente González Garica.
- Fausto Ruiz Pérez.
- Antonio Pérez González.
- Enrique Seco y Micó.
- Miguel Portell y Rodriguez.
- Diego de la Cruz.
- Fermin Megina.
- José Cuartero y Roca.
- Emilio Martínez.
- Francisco Plaza.

**Alcalá de Henares.**

- Rafael Rico Fuensalida.—Oficial de 5.ª clase (posesionado en 1.º de Julio).

**Colmenar Viejo.**

- D. Félix Rodrigo Dufoure.—Oficial de 5.ª clase (posesionado en 2 de Julio).

**Chinchón.**

- D. Mariano del Campo.—Oficial de 5.ª clase (posesionado en 1.º de Julio).

**Getafe.**

- D. Anselmo Ocaña Pingarrón.—Oficial de 5.ª clase (posesionado en 1.º de Julio).

**Navalcarnero.**

- D. Federico Santos Rodriguez.—Oficial de 5.ª clase (posesionado en 1.º de Julio).

**San Lorenzo del Escorial.**

- D. Santiago de Prado.—Oficial de 5.ª clase (posesionado en 9 de Julio).

**San Martín de Valdeiglesias.**

- Mariano Pérez Toribio.—Oficial de 5.ª clase (posesionado en 1.º de Julio).

**Torrelaguna.**

- D. Juan Cid.—Oficial de 5.ª clase (posesionado en 26 de Julio).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los contribuyentes.

Madrid 9 de Agosto de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid.**

*Negociado de Investigaciones.*

Declarada improcedente por orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, de fecha 28 del próximo pasado la denuncia hecha por Don Buenaventura Martínez, hoy difunto, de una finca urbana y varias rústicas en término y de los propios de Lozoyuela, se notifica á los herederos de dicho interesado, á quienes se ofrecerá el expediente por término de ocho días, á fin de que puedan utilizar el recurso de alzada contra la referida resolución, para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dentro del término de 15 días, á partir del plazo citado, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento vigente sobre procedimiento en materia económico-administrativo.

Madrid 9 de Agosto de 1888.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Agosto de 1888, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE <i>Pesetas. Céntimos.</i>
D. José Montagud.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.	775 05
El mismo.....	»	»	»	Idem.	906 18
D. Juan González Bernal.....	»	»	»	Clero.	188 60
D. Esteban Mínguez.....	»	»	»	Idem.	239 37
El mismo.....	»	»	»	Idem.	87 50
D. Juan González Bernal.....	»	»	»	Idem.	141 31
El mismo.....	»	»	»	Idem.	75
El mismo.....	»	»	»	Idem.	240 83
D. Esteban Mínguez.....	»	»	»	Idem.	537 50
D. Juan González Bernal.....	»	»	»	Idem.	48 68
El mismo.....	»	»	»	Idem.	33 21
D. Esteban Mínguez.....	»	»	»	Idem.	162 50
D. Juan González Bernal.....	»	»	»	Idem.	104 16
D. Esteban Mínguez.....	»	»	»	Idem.	229 28
D. Juan González Bernal.....	»	»	»	Idem.	100
El mismo.....	»	»	»	Idem.	140 60
El mismo.....	»	»	»	Idem.	25
El mismo.....	»	»	»	Idem.	114 58
D. Esteban Mínguez.....	»	»	»	Idem.	27 50
El mismo.....	»	»	»	Idem.	38
D. Juan González Bernal.....	»	»	»	Idem.	41 25
El mismo.....	»	»	»	Idem.	66 10
El mismo.....	»	»	»	Idem.	29
D. Esteban Mínguez.....	»	»	»	Idem.	56 25
D. Juan González Bernal.....	»	»	»	Idem.	76 45
El mismo.....	»	»	»	Idem.	48 11
D. Pablo Velasco.....	Redueña.....	Rústica.....	Redueña.....	Estado.	20 05
D. Cayetano Fernández.....	Laserna.....	»	Valdeavero.....	Idem.	87
El mismo.....	»	»	»	Idem.	40 50
D. Modesto Pozuelo.....	Brunete.....	»	Brunete.....	Clero.	35 75
D. Eustaquio Hernández.....	Fuenlabrada.....	»	Fuenlabrada.....	Idem.	7 50
D. Dionisio Gómez.....	Alcobendas.....	»	Alcobendas.....	Idem.	8 75
El mismo.....	»	»	»	Idem.	2 75
D. José Pérez.....	»	»	»	Idem.	3 80
El mismo.....	»	»	»	Idem.	11 85
D. Francisco García.....	»	»	»	Idem.	15 05
D. Miguel Aguado.....	Getafe.....	»	Getafe.....	Idem.	4 75
El mismo.....	»	»	»	Idem.	15 25
D. Anselmo Brea.....	»	»	»	Idem.	17 50
D. Alejandro Ocaña.....	Parla.....	»	Parla.....	Idem.	30
D. Antonio García.....	Brea.....	»	Brea.....	Idem.	31 80

Madrid 3 de Agosto de 1888.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Manuel Villapadierna.

**Administración de Contribuciones de esta provincia.**

**NEGOCIADO DE MINAS**

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha resuelto por acuerdo fecha 8 del actual, enajenar en pública subasta las minas que aparecen en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se expresan:



RELACION nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresion de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo por que han de subastarse, á tenor de lo prevenido en el art. 23 de las bases para la nueva legislación de Minas de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879.

Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Término en que radica.	Nombre del concesionario.	NUMERO de pertenencias.	CANON ANUAL que paga.		CAPITALIZACION 3 por 100 tipo de subasta.		CANTIDAD que adeuda á la Hacienda.	
					Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
La Suerte.....	Plomo y plata.....	Cervera de Buitrago.....	D. Felipe Yebes Prudencio.....	12	120		4.000		780	
Carmen.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	120		4.000		820	
La Esperanza.....	Hierro.....	Idem.....	D. José María Portillo.....	12	48		1.600		264	
San Isidro.....	Plata y otros.....	Prádena del Rincón.....	D. Benigno Rivero.....	12	120		4.000		664	
Juanita.....	Hierro.....	Idem.....	D. Enrique Pórtoles.....	32	128		4.266 66		704	
Manolo.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	7	28		933 33		202	
La Trinidad.....	Idem.....	Horcajuelo.....	D. Ramón Fuentes Vicedo.....	12	48		1.600		278 67	
Luisita.....	Plata.....	Montejo de la Sierra.....	D. José María Portillo.....	18	180		6.000		930	
San Andrés.....	Hierro.....	Moralzarzal.....	D. Sebastián Villalvilla.....	12	48		1.600		247 51	
TOTALES.....								27.999 99		4.890 18

**Pliego de condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas.**

- 1.ª La subasta tendrá lugar el día 27 del presente, á las doce de su mañana, en esta capital en el local de la Delegación ante el Sr. Delegado de Hacienda y los Sres. Interventor, Administrador de Contribuciones, Abogado del Estado y el Oficial del Negociado de Minas, que actuará como Secretario.
  - 2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de la Sucursal del Banco de España, ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el Sr. Presidente, el 3 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.
  - 3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos en obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
  - 4.ª Los dueños de las minas podrán libertarlas pagando en el acto, y antes de abrirse la licitación, las cantidades que resulten en sus descubiertos.—Real orden de 6 de Junio de 1876.
  - 5.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la capitalización de las minas, tipo por que se sacan á subasta, el cual es el que figura en la casilla 7.ª de la relación anterior, ó sea el canon anual de superficie capitalizado al 3 por 100.
  - 6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 3 por 100, que quedará á favor del Tesoro.
  - 7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que se presenta para que haga proposiciones á su nombre.
  - 8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviera inserta la mina rematada.
- Y en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia al público para los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.  
Madrid 9 de Agosto de 1888.—El Administrador, Lorenzo Sánchez.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcorcón.**

Por la Guardia civil del puesto de Móstoles ha sido entregado en esta Alcaldía un burro de tres á cuatro años, blanco oscuro, pequeño, aparejado con tres sacos viejos y una sobrejalma con tarre, roncal de cáñamo y bozal, el cual fué hallado por la pareja en la carretera de Extremadura.

En vista de no haberse presentado persona alguna á recogerle, se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que su dueño se presente á reclamarle; advirtiéndole que de no hacerlo se procederá á su venta en pública subasta, transcurridos los días de reglamento para estos casos.

Alcorcón 6 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Silverio Gómez.

**Chamartín de la Rosa.**

En vista del expediente y proyecto presentado por D. Manuel Foronda y otros en solicitud de que se les conceda autorización para construir un tranvía que partiendo de los Cuatro Caminos termine en Fuencarral, con un ramal á Chamartín; y en conformidad á lo que se previene por el art. 87 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la ley general de Ferrocarriles, se abre información pública por espacio de 20 días, en la cual serán oídos todos los vecinos de esta villa, acerca del trazado comprendido en la misma.

El citado proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados, para que pueda ser examinado por las personas á quienes interesa y hacer las reclamaciones que se tuvieren por convenientes.

Chamartín de la Rosa 6 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Benigno Palacios.

**Manzanares el Real.**

En la noche del día 29 del corriente han desaparecido de la Cañada Real, junto á la dehesa Colmenarejo dos reses caballares de la propiedad de Francisco Esteban, de esta vecindad, las cuales se cree sean extraviadas y tienen las señas siguientes:

Una yegua de cinco años, pelo negro, patialzada de las dos patas, sin hierro ni señal, como de seis cuartas y media.

Un potro de dos años, colorado, patialzado de las dos patas, sin hierro ni señal, entero.

Se ruega á los Sres. Alcaldes si se hallasen detenidas, den aviso inmediato á esta Alcaldía para que el interesado pase á recogerlas.

Manzanares el Real 31 de Julio de 1888.—El Alcalde, Rufino González.

**Quijorna.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y otras 1.000 pesetas que podrán producir las igualas de vecinos pudientes, cobradas estas últimas por mensualidades vencidas, y además podrá contratar el facultativo con los vecinos del anejo á este pueblo Perales de Milla y tres casas de campo de particulares.

Los solicitantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, podrán hacerlo ante esta Alcaldía, por término de treinta días, contados del día 1.º del actual.

La población es sana, tiene abundan-

tes aguas y se halla á 30 kilómetros de Madrid y 15 de la estación del Escorial.

Quijorna 4 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Celestino García.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados militares.**

**SEVILLA**

D. Juan de la Plaza y Pérez, Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, número 9 y Fiscal nombrado para actuar en la presente sumaria,

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez Fiscal de la causa seguida por el delito de primera deserción contra el soldado del segundo batallón de este regimiento Gabriel San Juan Gómez, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel del Carmen de esta Plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía; debiendo tener en cuenta el referido soldado que no se le cita más.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz.

Dado en Sevilla á 30 de Julio de 1888.—Juan de la Plaza.

**Juzgados de primera instancia.**

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada con

fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se hace saber por medio del presente que el Sr. D. Eduardo Espi fué declarado en concurso necesario de acreedores por auto dictado con fecha 10 de Octubre del año último, y en su consecuencia se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario D. Reinaldo Compans, que habita en la casa núm. 22, calle de Valverde, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados; y á este objeto se convoca á junta general á todos los acreedores, con los títulos justificativos de sus créditos, los que deberán presentar cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la junta, la que tendrá lugar el día 12 de Septiembre próximo venidero y hora de las nueve de su mañana en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa núm. 1 calle del General Castaños.

Madrid 7 Agosto de 1888.—V.º B.º= Ocampo.—El actuario, Licenciado, Ramón Aguado y Oria. 152

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Centro, refrendada del actuario que suscribe en autos de abintestato de María Fernández Vázquez, natural de Cáceres, de 39 años de edad, soltera, cigarrera, domiciliada en esta capital, calle de Rodas, núm. 11 cuarto segundo, hija de Alonso y de Francisca, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en el Hospital de la Princesa el día 14 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de 30 días á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por la citada finada para que comparezcan ante este



Juzgado con los documentos justificativos dentro de dicho término á hacer uso de su derecho.

Madrid 7 Agosto de 1888.—V.º B.º—Ocampo.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

#### ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Federico Martínez Rojo, Teniente de infantería, natural de Beterra (Guadalajara), hijo de D. Felipe y Doña Casilda, viudo, de 36 años de edad, que habitó en esta Corte, travesía de las Vistillas, números 17 y 19, segundo izquierda, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á declarar en la causa criminal que se le sigue por sustracción y falsedad de documentos; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel celular de esta Corte á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Lacín.

#### ESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este de Madrid, dictada en los autos de testamentaria concursada de Don Estanislao Figueras, se sacan á la venta en pública subasta, por término de 20 días y por el precio de su tasación pericial, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en la ciudad de Figueras, calle de la Cárcel, núm. 17; tasada en 3.880 pesetas.

2.ª Otra casa en la misma ciudad, en la calle de Magre, núm. 6; tasada en 2.260 pesetas.

3.ª Una finca rústica plantada de olivos, término de Figueras, de 63 áreas, 79 centiáreas, equivalentes á 3 besanas; tasada en 950 pesetas.

4.ª Otra finca rústica de olivar en el mismo término, de una hectárea, 17 áreas, equivalentes á 5 besanas 39 céntimos; tasada en 1.350 pesetas.

5.ª Otra finca rústica plantada de olivos, en igual término, de una hectárea, 63 áreas, 96 centiáreas, equivalentes á 7 besanas 44 céntimos; tasada en 1.750 pesetas.

6.ª Otra tierra en el mismo término, de 90 áreas, 52 centiáreas, con árboles, equivalentes á 4 besanas 14 céntimos; tasada en 1.035 pesetas.

7.ª Otra finca en el término de Vilafrant, plantada de olivos, de una hectárea, 36 áreas, 17 centiáreas, equivalentes á 6 besanas 22 céntimos; tasada en 1.412 pesetas.

8.ª Otra finca plantada de olivos, en igual término, de dos hectáreas, 39 áreas, 27 centiáreas, equivalentes á 10 besanas 94 céntimos; tasada en 3.282 pesetas.

1.º Un censo enfiteútico de 80 pesetas de pensión anual, por razón de cuatro solares en la calle de San Juan Bautista de Figueras; tasado en 1.266 pesetas 66 céntimos.

2.º Otro censo de 78 pesetas de pensión anual, por razón de dos solares en la

calle de la Concepción, de dicha ciudad, y parte de otro solar en la calle de San Juan Bautista; tasado en 1.236 pesetas 66 céntimos.

3.º Otro censo de 12 pesetas de pensión anual, sobre una casa en la calle de San Juan Bautista; tasado en 180 pesetas.

4.º Y otro censo de 32 pesetas de pensión anual, sobre dos solares hoy casa, en la calle de San Juan Bautista; tasado en 523 pesetas 33 céntimos.

El remate, que será doble y simultáneo ante este Juzgado, sito en el nuevo edificio de Juzgados y en el del de la ciudad de Figueras, tendrá lugar el día 17 de Septiembre próximo, á la una de su tarde, por lotes compuestos cada uno de las numeradas ocho fincas y en un solo lote los cuatro censos; y se previene á los que quieran tomar parte en la subasta que no existen más títulos de propiedad que las certificaciones de inscripción en el Registro de la Propiedad, que están de manifiesto en Escribanía; que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada una de las ocho fincas y de los cuatro censos, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de uno ú otro Juzgado el 10 por 100 del valor efectivo del lote ó lotes que intente rematar; que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía de cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Que la Sindicatura de la Sociedad *La Beneficosa* tiene derecho para tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 10 de Agosto de 1888.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 153

#### OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, se cita y llama á dos sujetos desconocidos, cuya filiación y paradero se ignora, pero que uno es de estatura regular, delgado, descolorido, con bigote negro; viste sombrero hongo, americana, pantalón y chaleco oscuros; y el otro más alto, que usa americana, pantalón y gabán oscuros; y los que parece ser que el día 21 de Abril último estafaron por el procedimiento del timo en la Plaza del Progreso á Balbina Tolvía la suma de 1.500 reales; para que dentro del término de cinco días se presenten ante este Juzgado para prestar declaración.

Madrid 1.º de Agosto de 1888.—El Secretario, Agapito de las Heras.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 706.062, por 1.236 impositores, de las cuales son nuevas 315; y se han satisfecho en los días 3, 4 y 5 pesetas 347.873, á solicitud de 536 imponentes, 216 de ellos por saldo.

Madrid 5 de Agosto de 1888.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

## ANUNCIOS

### La Legalidad.

#### SOCIEDAD MINERA Mina Buenaventura.

Esta Sociedad, en diferentes juntas, fundada en la falta de pago de dividendos pasivos, y después de cumplir los requisitos prevenidos en el art. 9.º de su reglamento, ha acordado declarar amortizadas las acciones números 96, 97, 101, 103, 115, 117, 118, 123 á 129, 134 á 143, 145 á 155, 150 á 162, 177 á 181, 190 á 193, 197, 199 á 202, 205 á 211 y 215 á 218.

En junto 63 acciones, inscritas á nombre de los Sres. Doña Rosalía Andrés, Don Manuel Cerezo, Doña Antonia Martínez Villa, D. Juan y D. José Mascaró, Don Francisco Camacho, D. Francisco Bolado, Doña Josefa y Doña Matilde Heredia, herederos de D. Juan Bautista Albert, Don Federico Renfry, D. Juan Méndez Balbín,

D. Juan Algora, D. José García del Moral, D. Mariano García, Doña Carolina García, herederos de D. Gregorio Rey, D. José María Rey, D. Antonio Barrenas, Doña Cecilia Muñoz, D. Blas Baena, Doña Dolores Huelamo, D. Esteban Sanz Vicén, D. Pedro Arboledas, Doña Bonifacia Larrañaga, Doña Lucía Arboledas, Doña María Albert, D. Manuel de la Rosa, D. Luciano Larrañaga, D. Teodoro García Villalonga, D. Juan Ignacio Rodríguez, Don Francisco, Doña Magdalena, Doña Francisca y Doña Mercedes Heredia y Doña Gorgonia, D. Pedro y Doña Manuela Fuentes.

En su virtud, quedan eliminados de la Compañía dichos socios, con pérdida de todos sus derechos, y fuera de circulación las láminas representativas de expresadas acciones.

Madrid 8 de Agosto de 1888.—De orden de la Junta directiva, el Secretario, José Eyré. 150

### Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.

Balance general de cuentas al 31 de Diciembre de 1887.

#### ACTIVO

Primer Establecimiento:	
Construcción del camino.....	93.261.608
Gastos generales:	
Administración central.....	271.970 04
Idem local.....	204.471 73
Gastos diversos.....	101.833 78
Pago de intereses.....	906 50
	<hr/>
	379.182 05
A deducir: productos varios.....	10.741 78
	<hr/>
	568.440 27
Obras de conclusión (Acabamientos).....	263.900 41
Déficit del ejercicio de 1886.....	68.152 31
Idem id. de 1887.....	335.464 72
	<hr/>
	94.497.565 71

#### VALORES

Caja central.....	358 40
Idem de la explotación.....	19.806 10
Banco Alianza.....	48.605 94
Obligaciones por emitir.....	66.000.000
Subvención por cobrar Gobierno Español.....	1.981.101 85
Idem id. Gobierno Portugués.....	813.832 45

#### ACOPIOS

Almacén general.....	72.963 26
Idem de la explotación.....	82.529 89
Impresos.....	41.677 85
Combustibles.....	44.304 14
Parque de la vía.....	22.291 90
	<hr/>
	263.767 04
Tráfico pendiente de ingreso.....	42.560 28
Varios deudores.....	71.039 93
	<hr/>
	163.738.837 70

#### PESETAS.....

#### PASIVO

##### CAPITAL

Acciones.....	20.000.000
Obligaciones.....	66.000.000
Subvención Gobierno Español.....	11.886.608
	<hr/>
	97.886.608
Fondo de intereses garantizados.....	813.832 45
Idem de secorros.....	337 35
Depósitos en fianza.....	904 50
Sindicato Portuense.....	64.481.101 85
Banco Alianza (Cuenta anticipo).....	333.333 37
Acreedores en nóminas y cuentas de los servicios.....	194.813 13
Varios acreedores.....	27.907 05
	<hr/>
	163.738.837 70

#### PESETAS.....

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Jefe de la Contabilidad general, Eladio Aranda.—El Administrador Delegado, Antonio Gallardo. 14—P.